



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: Prórroga de excepción de los Títulos y Certificados Nacionales e Internacionales otorgados al personal de la Marina Mercante Nacional

A: Pablo Martin Bonuccelli (SGNA#ARA), Italo D'Amico (DPSN#PNA), Secretaría General (OMI), Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la (Externo), Federación de Empresas Navieras Argentinas FENA (Externo),

Con Copia A: Daniel Alberto Petersen (DGED#ARA), Miguel Angel Alvarenga (DPSN#PNA), Roberto Luis Meli (DPNYMM#MTR), Ana Carolina Eggink (SSPVNYMM#MTR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes, con relación a las prórrogas emitidas con carácter excepcional de los Títulos Nacionales e Internacionales emitidos por la Marina Mercante, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta en el DNU 260/2020, declarada por la Ley N° 27.541, ampliada, prorrogada, y sus normas complementarias, emitidas como consecuencia de la pandemia coronavirus (COVID-19).

Cabe recordar que oportunamente ésta Subsecretaría autorizó, a través de la nota NO-2020-39163370-APNSSPVNYMM#MTR, la prórroga con carácter excepcional de los Títulos Nacionales e Internacionales emitidos por la Marina Mercante Nacional hasta el día 31 de diciembre del 2020 inclusive. Asimismo, se autorizó excepcionalmente, prorrogar por el plazo de TRES (3) meses desde su fecha de vencimiento, a todos aquellos Certificados y Títulos Nacionales e Internacionales que caduquen entre el 1° de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021.

En virtud de que la situación de pandemia se ha extendido en el tiempo se recibieron presentaciones del sector, en las que plantean su inquietud en miras al próximo vencimiento de la prórroga autorizada, lo que exigió que se analicen y adopten medidas urgentes tendientes a organizar el sistema de manera tal que se garantice así la

continuidad laboral del mencionado personal.

Al respecto, remitida la inquietud a la Dirección General de la Armada, la misma remitió nota NO-2020-81696949-APN-DGED#AR, en la cual destacó que con motivo de la emergencia sanitaria la capacitación presencial se vio afectada y por la complejidad de la puesta en funcionamiento del cronograma de cursos a distancia, habida cuenta que el mismo resulta escaso por parte de todos los Centros de Capacitación, dicha situación originó la acumulación de títulos y certificados que deben ser revalidados, por lo cual es necesario prever un mecanismo que permita una salida ordenada y práctica del estado de cuarentena, dando la seguridad al personal embarcado de la marina mercante de que su fuente laboral no se verá afectada si los títulos y certificados se vencieran.

En tal sentido, luego de arribar a un consenso entre las autoridades competentes en el tema en trato, se propuso un cronograma de prórroga. Dicho extremo fué consultado asimismo a la Prefectura Naval Argentina, quien remite respuesta mediante nota NO-2020-85961005-APN-DPSN#PNA, manifestando que no presentan objeciones para el otorgamiento de las prórrogas de los títulos y certificados de formación nacionales e internacionales de los tripulantes, acorde el esquema propuesto.

Por otra parte, la citada dependencia considera procedente ampliar la validez de los Refrendos expedidos por esa Autoridad Marítima al Personal Embarcado, en la misma medida que la adoptada para los correspondientes Títulos y Certificados mediante las prórrogas propuestas, manifestando asimismo que, formalizará la extensión de la validez a los Certificados de Aptitud Médica Internacional (que también se hallan sujetos a las prescripciones del Convenio STCW-78, enmendado), concediendo a quienes estén en posesión de Certificados de Aptitud Médica cuyo vencimiento opere entre el 16 de marzo del corriente año y el 30 de junio del 2021, una prórroga de seis (6) meses a partir de la fecha de su caducidad.

En virtud de lo expuesto, en el marco del Decreto DNU 260/2020, y en función del DCTO-2020-513-APN-PTE, se autoriza, con carácter excepcional, prorrogar los Títulos Nacionales e Internacionales emitidos por la Marina Mercante Nacional, conforme el siguiente cronograma:

- Prorrogar por el plazo de UN (1) año desde la fecha de su vencimiento, a todos los títulos y certificados que hayan vencido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2020, inclusive;
- Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2021, todos los títulos y certificados que hayan vencido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2020, inclusive;
- Mantener el otorgamiento con carácter excepcional de una prórroga de tres (3) meses, desde su fecha de vencimiento, a todos aquellos certificados y títulos nacionales e internacionales que caduquen entre el 1° de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021.

A efectos de cumplir con las obligaciones de notificación previstas en los instrumentos internacionales, se remite nota al Secretario General de la OMI, con copia de la presente.

Sin otro particular saluda atte.

